



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, PARA QUE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE ENERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y ENERO DOS MIL DIECIOCHO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO 2018, DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 ENERO DE 2018, DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

Tomo
CCIV
Número

121

SECCIÓN DÉCIMA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. CLAUDIO DANIEL RUIZ MASSIEU HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS ARTÍCULOS 1, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5 FRACCIÓN IV, 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; Y 1, 3, 5, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 y 22, FRACCIONES IX, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios, es indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, en materia tanto federal como estatal.

Que los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, forman parte del segundo periodo vacacional del presente año, por lo que son días inhábiles en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, forman parte del segundo periodo vacacional del presente año, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, así como el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de este Organismo, realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento respectivamente, así como en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se habilitan los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, ya que forman parte del segundo periodo vacacional del presente año, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con legislación estatal y federal necesarios, con el objeto de proveer los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo, para estos efectos, correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus Reglamentos, quedando exentos de este acuerdo los plazos estipulados en contratos o cualquier otro documento que se encuentre firmado con anterioridad a estos, por lo que los plazos de entrega no serán contabilizados.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**EL DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. CLAUDIO DANIEL RUIZ MASSIEU HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



M. EN D. DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 22, 23, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 48 DE SU REGLAMENTO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 11 FRACCIÓN IX DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 142, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia publicado, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 15 de julio de 2003.

Que el H. Consejo Directivo de este Instituto, con fundamento en los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, autorizó la creación de la Comisión Interna para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social", mediante acuerdo IMP/081/SO/556/2017, instalándose el 17 de mayo de 2017, misma que se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 26 de mayo de 2017.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, este Organismo Público Descentralizado, cuenta con recursos financieros para dar operatividad de forma transparente los procesos y procedimientos de la comisión que nos ocupa.

Que por Decreto 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, promulgado el día 3 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, señala que los Comités de Adquisiciones y Servicios son Órganos Colegiados con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a las dependencias y organismos en la sustanciación de los procedimientos de conformidad con el Reglamento y los Manuales de Operación.

Que el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, señalan que los Organismos Auxiliares, serán responsable de la ejecución de sus programas anuales de adquisiciones.

En mérito de lo anterior y con el objeto de no desfasar los procedimientos adquisitivos para dar términos en forma oportuna y eficiente a la aplicación de los recursos asignados en el Ejercicio 2017, así como dar continuidad a las labores de la Comisión Interna para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social", es indispensable continuar con los procesos adquisitivos y deberes de la Comisión, en los días marcados como inhábiles en el citado ejercicio fiscal.

Que los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017, son marcados como inhábiles por período vacacional, conforme al calendario oficial que rige para el 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 13 de enero de 2017, y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tiene plena facultad para habilitar y de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, Y LA COMISIÓN INTERNA PARA "ESTUDIAR Y DICTAMINAR LA ASIGNACIÓN DE APOYOS AL

SECTOR PIROTÉCNICO CON OBJETO SOCIAL”, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO PRACTICAR LAS DILIGENCIAS PARA DAR CONTINUIDAD A LAS LABORES DE LA COMISIÓN INTERNA Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017, en un horario de 09:00 a 18:00 horas para que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en funciones administrativas, pueda substanciar procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, desde él envió de invitaciones, recepción de cotizaciones, hasta elaboración de contratos y suscripción de los mismos, así como substanciar procesos y/o procedimientos de la Comisión Interna para “Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social”, desde envió de convocatorias para sesionar, generar auto de radicación, elaboración de dictamen y entrega en su caso de apoyos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El presente acuerdo, surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto primero, surtiendo efectos de notificación para los efectos que haya lugar.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los catorce días de mes de diciembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

M. EN D. DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS



JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DE ENERO DE 2018, Y LAS 24 HORAS DE LOS DIAS EN MENCIÓN**; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días y horas no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios, y la suscripción de los contratos, asimismo pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y prestación de servicios que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, hasta su suscripción.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y LAS HORAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN, DE BIENES Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, HASTA SU SUSCRIPCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE HABILITAN LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DE ENERO DE 2018, ASÍ COMO LAS 24 HORAS DE LOS DIAS EN MENCIÓN exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, asimismo pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios de

adquisición de bienes y prestación de servicios que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, hasta su suscripción, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados los cuales se señalan en el punto primero y segundo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 20 días del mes de diciembre 2017.

A T E N T A M E N T E

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19 FRACCIÓN VII, 31, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Colegio, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el contenido del artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación de la referida Ley.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 21 y 22 de diciembre de dos mil diecisiete, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil diecisiete" publicada el 1° de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21 Y 22 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días 21 y 22 de diciembre de dos mil diecisiete, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS
(RÚBRICA).



L.C. MARIO JACOBO GONZÁLEZ ROJAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, ARTICULO 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planeación y administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, tiene entre sus facultades la de adquirir bienes, arrendamiento y servicios de cualquier naturaleza que requiera el Tecnológico.

Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2017 y 2, 3, 4, 5, 6 de Enero del 2018, no se consideraran hábiles en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS, PARA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y LOS MIEMBROS DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO, PUEDAN SUSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON BASE EN:

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2017 y 2, 3, 4, 5, 6 de Enero del 2018, exclusivamente para que la dirección de planeación y administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan puedan llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos y de bienes y contratación de servicios, con Recursos Estatales, por lo que solo para los efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y su reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial gaceta de gobierno.

TERCER.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

En el municipio de Huixquilucan, Estado de México a los 19 días del mes de Diciembre del 2017

L.C. MARIO JACOBO GONZÁLEZ ROJAS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TESH
(RÚBRICA).



GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19 FRACCIÓN VII, 31, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Colegio, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el contenido del artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación de la referida Ley.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de dos mil diecisiete, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil diecisiete" publicada el 1° de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 26, 27, 28 y 29 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de dos mil diecisiete, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO
(RÚBRICA).

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ESTADO DE MÉXICO

L.A.E. JUAN JOSÉ FUENTES ROMERO, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 FRACCIÓN IV, 3, 26, 27, 28 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 14 FRACCIÓN V Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. LVIII Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo de 2013, por el que se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia, los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, de carácter Estatal o Municipal, y los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que por decreto número 6 publicado en la "Gaceta de Gobierno" del día 09 de enero de 2004, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, por sus siglas CEPANAF, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Subdirección de Administración y Finanzas, es una Unidad Administrativa del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, es la encargada de programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS Y DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, PARA LLEVAR A CABO ACTOS RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.

PRIMERO: Se habilitan los días y horas del 2, 3, 4 y 5, de enero del dos mil dieciocho de las 9:00 a las 18:00 horas, para que el Comité de Adquisiciones y Servicios, desarrolle los procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite en la Subdirección de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, que permitan atender las solicitudes turnadas por las diversas unidades administrativas del Organismo, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: el presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete

ATENTAMENTE

L.A.E. JUAN JOSÉ FUENTES ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA


ESTADO DE MÉXICO



INGENIERO JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN XI, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIONES II y VIII, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.20, 12.21, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 9, 10, 26, 27, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 30, 31, 32, 69 y 70, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 61, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1, 12 Y 13, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X, Y 21, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 12.4 y 12.5, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, señalan que se consideran obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

2.- El artículo 4º, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, establecen que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza

3.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 12.20 y 12.21, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 26 y 27, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas o adjudicaciones directas.

4.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

5.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 107 de fecha 1º de diciembre de 2016, se estableció que a partir del día, veintiuno, veintidós, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, así como los días dos, tres, cuatro y cinco del mes de enero del año dos mil dieciocho, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil diecisiete, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 13, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles anteriormente referidos, correspondientes al segundo periodo vacacional 2017.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ASÍ COMO LOS DÍAS DOS, TRES, CUATRO Y CINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA.

PRIMERO.- Se habilitan los días, veintiuno, veintidós, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, así como los días dos, tres, cuatro y cinco del mes de enero del año dos mil dieciocho, exclusivamente, para que los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con los procedimientos de licitación

pública, invitación restringida y adjudicación directa, para la contratación y adquisición, de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN
VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE CULTURA



ESTADO DE MÉXICO

LIC. MARCOS EULOGIO GARCÍA HERNÁNDEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN XIII, 37 Y 38 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7, A 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 48 FRACCIÓN XI Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, 94 FRACCIÓN I Y 141 DE SU REGLAMENTO; POBALIN-069 Y 1, 2, 16 FRACCIÓN V, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

C O N S I D E R A N D O

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, tiene entre sus funciones: Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la Secretaría encargada de realizarlos. Así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad correspondiente.

Que se considera inhábil los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil diecisiete y 1°, al 5 de enero de dos mil dieciocho, conforme al acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2017" y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, los cuales son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, POR LO QUE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil diecisiete y 1°, al 5 de enero de dos mil dieciocho en un horario de 09:00 a 18:00 horas, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría

de Cultura del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo, surtirá sus efectos en el día y horas habilitadas, señalado en el resolutivo primero y su publicación, tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

LIC. MARCOS EULOGIO GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MÉXICO



AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al Artículo 5. De la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Será responsabilidad de las dependencias y entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuentan.

Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que las entidades estatales y tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017.

Que los días 21,22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios de fecha 15 de diciembre de 2017 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 21,22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018 emitida por la C. Elizabeth Aguilar González, Subdirectora de Administración.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21,22, 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2018 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días 21,22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de adquisición, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017. De conformidad con lo que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 16:00 horas.

TERCERO.- En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Subdirección de Administración y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Aculco a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.
Aculco, Estado de México a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

**AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 12.1 fracción III, IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Corresponde a las dependencias y entidades llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios.

Que el artículo 11, 17 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido en el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el Municipio de Aculco, Estado de México, tiene la necesidad de ejecutar procedimientos para la Contratación de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales, locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017.

Que los días 21,22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018 conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que en Sesión extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública de fecha 15 de diciembre de 2017 fue aprobada por unanimidad de votos de sus integrantes la solicitud de habilitar los días 21,22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018 emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Ing. Nicolás García Martínez

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21,22, 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2018 Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LIBRO DECIMO SEGUNDO Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días 21,22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018 y horas inhábiles para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2017. De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Libro Décimo Segundo y su reglamento respectivamente

SEGUNDO.- El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 16:00 horas.

TERCERO.- En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección de obras Públicas y Desarrollo Urbano y en general a las Diversas Áreas de la Administración Municipal de Aculco a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Aculco, Estado de México a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, MÉXICO



El suscrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México.

-----CERTIFICA -----

Que en el acta de cabildo de la Nonagésimo Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre del año 2017, en el salón de cabildo del Ayuntamiento de Ixtapaluca, en el punto número seis, del orden del día, que a la letra dice:

Sexto.- El C. Secretario menciona que el siguiente punto corresponde a asuntos generales. Cede la palabra al H. Cabildo.---

-----En uso de palabra, el C. Presidente menciona, si me lo permiten yo tengo un asunto general, el cual: es propuesta y en su caso, aprobación para habilitar los días 21 de diciembre de 2017 al 06 de enero de 2018 para la realización de procedimientos de adjudicación y contratación para ejecutar y concluir obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos por parte del ayuntamiento del municipio de Ixtapaluca.

Conforme al calendario oficial del gobierno del Estado de México para el año 2017, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 01 de diciembre de 2016, a partir del día 21 de diciembre de 2017 al 06 de enero de 2018, periodo aprobado por esta soberanía en la quincuagésima segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el 13 de enero del presente, para que aplicara en los mismos términos para los trabajadores de este ayuntamiento, se declararon como días inhábiles, y conforme al artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que a la letra dice: "no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales", por ello, solicito a este H. cabildo, autorización para habilitar los días 21 de diciembre de 2017 al 06 de enero de 2018, para la realización de procedimientos de adjudicación y contratación para ejecutar y concluir obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos por parte del ayuntamiento del municipio de Ixtapaluca, a través de los procedimientos administrativos establecidos en los libros décimo segundo, y décimo tercero, del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos. Así mismo, pido que si es aprobado este acuerdo, sea autorizada la publicación del mismo en el órgano oficial denominado "Gaceta de Gobierno del Estado de México"

Cabe mencionar que la habilitación de dicho periodo es necesario debido a que han llegado recursos en forma tardía, y para estar en posibilidad de ejercer los recursos es necesario autorizar lo antes mencionado.

Señor Secretario, lo instruyo para que abra una ronda de intervenciones para analizar dicha propuesta.-----
-----No existiendo dudas al respecto, el C. Presidente instruye al señor Secretario, someta a votación la propuesta planteada.-----

-----**ACUERDO TERCERO.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que la propuesta para la habilitación del segundo periodo vacacional del 21 de diciembre del 2017 al 6 de enero de 2018, para la realización de procedimientos de adjudicación y contratación para ejecutar y concluir obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos por parte del ayuntamiento del municipio de Ixtapaluca, así como la publicación del mismo en el órgano oficial denominado "Gaceta de Gobierno del Estado de México", ha sido aprobada de manera unánime, en todos sus términos.-----

-----Lo anterior, con fundamento en el artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 18 de Diciembre del 2017

ATENTAMENTE

**LIC. JULIO CÉSAR COCA PAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO**ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL MES DE ENERO DE 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS; PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, PAGOS DE ANTICIPOS Y/O ESTIMACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCION, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

El que suscribe Ing. José Maya Ambrosio, Director General del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, artículos 12 y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el artículo 18 fracción VIII y X de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y:

CONSIDERANDO

a) Que en fecha cuatro de enero del año dos mil, se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que en fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" la última reforma de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por su parte, se publica en "Gaceta de Gobierno del Estado de México", dentro del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el día dos de septiembre del año 2003, la incorporación dentro de su reglamentación, a la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias señaladas en su artículo 1, así como los municipios con cargo total o parcial a recursos federales y/o estatales conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal; lo aplicable en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento en función; lo establecido dentro del Código Financiero y el Código de Procedimientos administrativos para actos administrativos y de ejecución.

b) Toda vez, que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dentro de su numeral 13, refiere que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, estableciendo en su párrafo segundo que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

c) Que a efecto de cumplir con los objetivos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en donde se antepone los intereses del mismo, por la extrema importancia y trascendencia, que de ello derive, por lo tanto, para el caso que nos ocupa, se tendrá que:

REALIZAR LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, PAGOS DE ANTICIPOS Y/O ESTIMACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCION, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, en fechas que coinciden con días inhábiles.

d) Por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual versa en relación a que las autoridades Administrativas y el Tribunal pueden habilitar días y horas inhábiles; es por eso, que se propone acordar en este acto, LA HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES, que comprenden los días 21,

22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL MES DE ENERO DE 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.

e) En razón de lo anterior, se consumaran dentro de los días **21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL MES DE ENERO DE 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS**, los Procedimientos de Contratación y/o Adjudicación de obra y servicios, el Procedimiento de Licitación, así como la supervisión de la obra en proceso, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para determinar las procedencias tanto de licitación, adjudicación, celebración del Contrato y supervisión correspondiente, y efectuar las verificaciones que se estimen pertinentes, así como realizar pagos de anticipos y/o estimaciones.

Que en mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS QUE HABÍAN SIDO DECLARADOS INHÁBILES 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL MES DE ENERO DE 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan los días **21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL MES DE ENERO DE 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS**, para la substanciación de los Procedimientos de Contratación y/o Adjudicación de obra y servicios, el Procedimiento de Licitación, así como la supervisión de la obra en proceso, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para determinar las procedencias tanto de licitación, adjudicación, celebración del Contrato y supervisión correspondiente, y efectuar las verificaciones que se estimen pertinentes, así como realizar pagos de anticipos y/o estimaciones por parte del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y todos los actos relacionados con los anteriormente mencionados.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TERCERO. Durante los días habilitados el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca llevará a cabo las actuaciones que se requieran para la substanciación de los Procedimientos de Contratación y/o Adjudicación de obra y servicio, el Procedimiento de Licitación, así como la supervisión de la obra en proceso, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para determinar las procedencias tanto de licitación, adjudicación, celebración del Contrato y supervisión correspondiente, y efectuar las verificaciones que se estimen pertinentes, así como realizar pagos de anticipos y/o estimaciones, firma del Contrato correspondiente, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración del contrato.

CUARTO. En el periodo comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección General, las Direcciones de Área, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Contraloría Interna, las Subdirecciones y las Jefaturas de Departamentos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a efecto de que se realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ MAYA AMBROSIO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).